



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	16-3-16 Hs. 14:55 h
Número:	119
Fojas:	2
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	Oe / 2267

Ushuaia, 16 de marzo de 2016

Señor
Secretario
Concejo Deliberante

S / D

Por medio de la presente me dirijo a Usted y al Cuerpo de Concejales a efectos de presentar Proyecto de Ordenanza para ser tratado en Sesión Especial.

Que de acuerdo al proyecto presentado por el Señor Intendente Don Walter Vuoto en referencia a la Ley Provincial N° 1068 y la inaplicabilidad de los artículos 5° y 9° de la misma, es que se hace necesario presentar el presente Proyecto de Ordenanza teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- Que el Concejo Deliberante no es el órgano competente para dar tratamiento a la cuestión de fondo planteada respecto de la constitucionalidad de la Ley Provincial 1068.
- Que el ámbito para disponer o declarar la inaplicabilidad de una ley provincial es el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de acuerdo al Artículo 157° inciso 1° y 2° de la Constitución Provincial.
- Que si se tratara de derogar los artículos de la ley mencionada corresponde que su tratamiento sea planteado ante la Legislatura Provincial, y que tal como lo sugiere el proyecto elevado, "la minuta" es el instrumento de comunicación del Concejo Deliberante para informar a otros organismos fuera del ámbito municipal.

Sin otro particular saludo a usted atentamente.

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTICULO 1º.- INSTRUIR al Intendente Municipal de la ciudad de Ushuaia Don Walter Vuoto, que ante lo requerido ante este Concejo Deliberante mediante el Asunto N° 118 de fecha 16/03/2016, solicite al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia la DECLARACION DE INCONSTITUCIONALIDAD de los Artículos 5° y 9° de la Ley N° 1068, de acuerdo al pedido de inaplicabilidad solicitada en el ámbito de la administración municipal.

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que hasta tanto se dirima ante la Justicia Provincial, ámbito pertinente de la situación planteada en torno a la Ley Provincial N° 1068, viabilice la creación de un “Fondo de Resguardo” respecto de lo establecido en los Artículos 5° y 9° de la mencionada ley sin afectar el salario de los trabajadores.

ARTICULO 3º.- ESTABLECER para el personal de la planta política del Estado Municipal la aplicación de un aporte extraordinario financiero de emergencia previsional dispuesto en la Ley Provincial N° 1068.

ARTICULO 4º.- De Forma.

ORDENANZA MUNICIPAL N°